



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MEROLI S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas, 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipio de Fresnillo, Zac. se está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, Presidente y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, están debidamente facultados para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO”

2.1.- Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Instrumento 21892 de fecha 15 de Junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público No. 176 del Distrito Federal, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio 452464-1 de fecha 7 de Julio de 2011.

2.2.- El Administrador único el Lic. Luis Enrique Mercado Sánchez, manifiesta tener la representación legal de la persona moral, ostentarse con facultades para suscribir el



EL AYUNTAMIENTO
2018-2021



ZACATECAS EN
Imagen
EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS
imagenzac.com.mx

presente contrato en representación de MEROLI S.A. de C.V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado **ZACATECAS EN IMAGEN EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS**.

2.4.- Tiene su domicilio en calle Chicago 149, interior A, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810. Distrito Federal, sucursal Calzada Revolución No. 29, Colonia Tierra y Libertad. C.P. 03810, con RFC **MER110615AB0**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” En virtud del presente Contrato entregarle en el Departamento de Comunicación Social ubicado en la Presidencia Municipal, 1 (un) ejemplar diario de su publicación ordenadas por “EL MUNICIPIO” obligándose a pagar el servicio a MEROLI S.A. de C.V.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día **30 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 29 DE ENERO DEL 2019**.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete pagar al “EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO” el importe que por concepto de suscripción que se hubieren generado por parte del Municipio de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la Suscripción:	Monto de la Suscripción
30 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 29 DE ENERO DEL 2019	\$929.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de **\$ 929.00** (NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 00/100 M.N.) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de número de cuenta E-PYME de la Institución de Banca Múltiple denominada grupo **SANTANDER**.



QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero (1) del mes de Octubre de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL MUNICIPIO"

L. en D. y M. en D. **SAÚL MONREAL ÁVILA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. en D. y M. en D. **MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

LIC. **LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEROLI S.A. DE C.V.